

Expediente: 270/21

Carátula: ZORIA SONIA AZUCENA Y OTRO.- C/ CUARTERON RAMON ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/02/2023 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648830 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA I° NOM., -DEFENSOR DE MENORES

20253202026 - ZORIA, SONIA AZUCENA-ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -CITADO EN GARANTIA

27144658545 - CUARTERON, RAMON ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - BARROS, MARTA ELENA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 270/21



H20703588461

JUICIO: ZORIA SONIA AZUCENA Y OTRO.- c/ CUARTERON RAMON ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 270/21

CONCEPCION, 16 de febrero de 2023.-

I. Proveyendo presentación de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la la. Nominación de este Centro Judicial de fecha 16/02/2023: Téngase presente la intervención del Sr. Defensor en representación de los niños Carlos Mateo Zamorano Barros y Ludmila Valentina Zamorano Barros. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

II. Proveyendo presentación del Dr. Cristian Iván Fernandez de fecha 16/02/2023: téngase presente lo manifestado. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en el punto 10 del decreto de fecha 10/02/2023, corresponde **abrir la presente causa a prueba**, por lo cual las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 del NCPCT).

III. Convóquese a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **12/04/2023 a las 09:00 horas** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del NCPCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º

342/20 y N.º 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para

permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

IV. Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN.

V. Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.^{JAJ}

Actuación firmada en fecha 17/02/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.